PODER JUDICIAL
XIII Circunscripción Judicial
CORDILLERA

RESOLUCIÓN N° 320/14

Caacupé, 25 de julio de 2.014.-

VISTO: La necesidad de ampliación en el plazo de ejecución de la Obra del contrato N° 039/2.013 "Construcción del Local del Juzgado de Paz de Atyrá", LPN N° 01/2.013, el informe de la Dirección de Infraestructura Física de la C.S.J., y el Dictamen de la Dirección General de Auditoría Interna: ----

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 580 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 07 de junio de 1999, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial.---

Que, la Ley de Presupuesto N° 5142/13 en el Programa 005 Administración de Justicia de Cordillera contempla el Objeto de Gasto 520 – Construcciones, que se encuentra totalmente descentralizado.----------

Que, la Empresa contratista MVZ Ingeniería ha solicitado en fecha 07 de julio de 2.014 prorroga en la ejecución del plazo de la obra del contrato N° 039/2.013 en el cual manifiesta los motivos por las cuales no se podrá culminar la obra en el tiempo establecido, 15 días por inclemencias climáticas y 30 días por causas de fuerza mayor debido al sitio de obra impracticable y humedecimiento de los materiales por las constantes lluvias.----------

Que, según el informe de la Dirección de Infraestructura Física de la C.S.J en cuanto al análisis a lo solicitado por la Empresa Contratista la ampliación en el Plazo de ejecución de la Obra, se verifica que la misma se ajusta a lo mencionado en el Pliego de Bases y Condiciones CGC 22.1. Asimismo, se hallan razones fundadas y explícitas para extender el tiempo establecido ya que el predio de la obra en ejecución se halla en una zona topográfica anegadiza que dificulta la ejecución regular de los trabajos en los días de lluvias, para así asegurar la óptima funcionalidad del nuevo local construido.----------

Que, según el dictamen de la Dirección General de Auditoría Interna Código: DA-DGAI-14-18 de fecha 25 de julio de 2014, en la parte resolutiva expresa cuanto sigue"...es parecer de esta Auditoría de acuerdo al art. 62 de la Ley 2051, a) en relación a la ampliación del plazo de ejecución del contrato inicial; el plazo no mayor a **30 (treinta)** días corridos se encuentra dentro del 20% del plazo originalmente pactado, conforme lo establece la normativa de referencia; b) en relación a la ampliación del plazo de ejecución por **15 (quince)** días debido a inclemencias climáticas que han derivado a paralizaciones continuas de la obra; el mismo, se ajusta a lo establecido inicialmente en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato.,..."----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 62, establece los Convenios modificatorios en Obras Públicas.----------

Que, el Consejo de Administración en su carácter de Máxima Autoridad de la Circunscripción Judicial de Cordillera, en base a un análisis previo y sustentado en los informes técnicos bajo su responsabilidad, autoriza la prórroga por 30 días corridos en el Plazo para la ejecución de las Obras en concordancia con la normativa legal vigente que rige en materia de los convenios modificatorios.----------

Lic. José Luis T. Sequeira R.
Administrador Interino

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Miembro Tribunal de Apelación

Dra. MARIA ESTELA ALE
Miembro Tribunal de Apel

...///...

.../// ...

POR TANTO,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
RESUELVE:

Art. 1°. AUTORIZAR la Adenda del Contrato N° 039/2.013 de fecha 18 de diciembre del 2013 suscripto entre la Circunscripción Judicial de Cordillera y la Empresa Contratista MVZ INGENIERÍA de Miguel Vicente Zárate Irala, a fin de ampliar el plazo de ejecución de la obra por 30 días más contados a partir del 29 de julio del 2014, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 2051/03, Art. 62° y el referido contrato.----------

Art. 2°. AUTORIZAR, al Señor Presidente del Consejo de Administración, Abg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos a suscribir las modificaciones contractuales.----------

Art. 3°. ANOTAR, registrar, notificar.----------

ANTE MÍ:

Lic. José Luis T. Sequeira R.
Administrador Interino

Dr. Segundo Ibarra [illegible]
Miembro Tribunal de Apelación

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RECIBIDO
29 JUL 2014
MESA DE ENTRADA
U.O.C.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

C.P. STELLA BOLAÑOS VALMOR
JEFA - U.O.C.